



Cruz Roja
Costarricense

POLÍTICA DE ATENCIÓN A PERSONAS MIGRANTES Y REFUGIADAS

Aprobada mediante el acuerdo del Consejo Nacional III-10 de la Sesión Ordinaria 16-2020
realizada el 29 de agosto del 2020.

Versión: 29/08/2020

PROPÓSITO DE LA POLITICA

La presente política se establece como respuesta a nuestra preocupación por los crecientes y cada vez más complejos desafíos humanitarios de la migración en todas sus formas para las personas, los Estados y las comunidades de acogida. Siendo Costa Rica un lugar histórico de destino y tránsito de personas migrantes, y en atención al complejo contexto social, económico y ambiental que experimenta nuestra región y el mundo, se considera propicio establecer una política que coadyuve a responder a los retos humanitarios de los movimientos migratorios en el país y que permita orientar las acciones de la Sociedad Nacional basadas en los Principios Fundamentales del Movimiento, en particular Imparcialidad, Neutralidad e Independencia, reafirmando nuestro sentido de humanidad que asiste y protege a quienes más lo necesitan.

Nuestra Sociedad Nacional, como parte del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, y como auxiliar de los Poderes Públicos en el ámbito humanitario, elabora esta Política de Atención a Personas Migrantes y Refugiadas, con base a la Política de la Federación, denominada: “Política Relativa a la Migración” adoptada en el año 2009, la Estrategia 2030, así como en las disposiciones del Comité Internacional de la Cruz Roja sobre la materia, los documentos derivados de las Conferencias Internacionales de la Cruz Roja, así como la Política de Inclusión Social, Cultura de Paz y No Violencia, aprobada por el Consejo Nacional en el año 2018.

La Cruz Roja Costarricense con base a su Estatuto y su mandato, presta asistencia humanitaria a las personas migrantes en situación de vulnerabilidad, independientemente de su estatus migratorio en el país, sea como personas residentes, turistas, en tránsito, trabajadores, apátridas, migrantes en situación irregular, así como también de los solicitantes de asilo o refugio y a quienes se les haya reconocido esa condición.

Se entenderá para efectos de la presente política y los documentos que de esta se deriven, que una persona “migrante” es aquella abandona su lugar de residencia habitual o huye de él para trasladarse a otro, generalmente en el extranjero, en busca de mejores y más seguras oportunidades o perspectivas, de forma voluntaria o involuntaria, en búsqueda de oportunidades o perspectivas mejores y más seguras, incluyendo trabajadores migrantes, migrantes apátridas, migrantes considerados en situación irregular por las autoridades, así como a los refugiados y a los solicitantes de asilo.

Como lo establece la Política de la Federación Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja: “Aunque muchos migrantes logran establecerse en sus nuevas comunidades, otros – aquellos en los cuales se centra prioritariamente nuestra atención – enfrentan

dificultades. Puede ocurrir que pierdan el contacto con sus familias y comunidades. Fuera de sus sistemas tradicionales de apoyo, muchas veces carecen de acceso a servicios sociales y de atención de salud que respeten sus necesidades básicas y su dignidad. Pueden ser víctimas de la trata de personas con fines de explotación laboral o sexual, entre otros propósitos y entre otros riesgos de protección. Durante el proceso de migración, pueden verse privados de libertad y ser detenidos. Algunos se exponen a ser perseguidos si retornan a sus países de origen. Los migrantes también tropiezan muchas veces con barreras formales e informales, culturales y lingüísticas y afrontan discriminación, exclusión o incluso violencia. Entre las poblaciones migrantes, las mujeres, los niños, las niñas y los menores no acompañados o separados de sus familiares, las personas afectadas psicosocialmente, las personas con alguna discapacidad y otros grupos vulnerables identificados en nuestra Política de Cultura de Paz e Inclusión Social. Para esas personas, sobre todo las excluidas de la protección estatal o de los Organismos Internacionales en el país, es que se piensa esta política como una respuesta humanitaria, neutral, imparcial e independiente.

Con el objetivo de alinear nuestra acción humanitaria en la atención y comprensión de la realidad migratoria, con los más altos estándares en el Movimiento, las estructuras operativas y administrativas, así como los programas especiales de la Sociedad Nacional deberán utilizar la presente política como eje transversal y en todos los niveles de sus operaciones y actividades. Siendo, además, el fenómeno migratorio cambiante por naturaleza, la presente política se entiende como dinámica, en el sentido que será sometida a una revisión permanente con el fin de mejorar los niveles de atención y protección a esta población.

MARCO JURÍDICO

A nivel internacional, se cuenta con ciertos instrumentos jurídicos que determinan los derechos de las personas migrantes, refugiadas y apátridas, entre ellos la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, Convención sobre los Derechos del Niño, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, también cubre a la población migrante, Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, Convención Para Reducir Casos de Apatridia, la Convención de Ginebra de 1951 sobre Refugio y su protocolo adicional.

A nivel nacional, el ordenamiento jurídico reconoce el Derecho al Asilo en su Constitución Política, los tratados internacionales, así como en la Ley General de Migración y Extranjería y sus reglamentos.

A nivel de la Cruz Roja Costarricense, desde el Consejo Nacional se han formulado acuerdos que pretenden fortalecer los temas de Inclusión Social, Cultura de Paz y no Violencia en las áreas de gestión institucional, así como estrategias operativas para la atención de las personas migrantes.

A nivel del Movimiento Internacional, y para la creación de esta política nacional se utilizan como referencia los siguientes documentos internacionales: Compromiso de Buenos Aires, Política relativa a la Migración del año 2009; Estrategia para la Prevención, Mitigación y Respuesta a la Violencia de la FICR del año 2010, así como diversas resoluciones de las Asambleas de la Federación Internacional, del Comité Internacional de la Cruz Roja y de la Conferencia Internacional, en particular la Declaración de Toluca de 2016, la declaración sobre la migración, aprobada en el Consejo de Delegados en 2015 y la resolución del Consejo de Delegados 2017 CD717/R3, Llamamiento a la acción del Movimiento sobre las Necesidades de los Migrantes Vulnerables, la resolución CD/19/R8 declaración del Movimiento sobre los migrantes y el sentido de humanidad compartido, la resolución de la XXXVIII Conferencia Internacional Restablecimiento del Contacto entre Familiares en un Marco de Respeto de la Privacidad, incluso en materia de protección de los datos personales, Los Compromisos mínimos de Participación Comunitaria y rendición de cuentas a la comunidad (CEA por sus siglas en inglés) firmados en las reuniones estatutarias de 2019 y la Estrategia 2030.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta política es aplicable con carácter general a toda la estructura nacional, todas las personas permanentes o voluntarias adscritas a la Sociedad Nacional en cualquiera de sus niveles de gobierno, gestión u operaciones, incluso de aquellas iniciativas de cooperación; sea con personas integrantes del Movimiento Internacional o aliados estratégicos externos y en cualquier actividad realizada dentro del mandato y administración institucional, en los niveles local, regional o nacional.

El mandato de esta política es aplicable también para todas las personas cruzrojistas en misiones humanitarias o de atención de emergencias y desastres fuera del país, en representación de la Cruz Roja Costarricense y de conformidad con los acuerdos de cooperación con las Sociedades Nacionales anfitrionas, en el marco del Acuerdo de Sevilla.

DEFINICIONES

Apátrida: Persona que carece de nacionalidad al no ser considerada nacional por ningún Estado. Esta situación puede darse cuando la persona nunca ha tenido nacionalidad (no se le atribuyó al nacer) o porque ha perdido su nacionalidad sin adquirir otra.

Flujos migratorios mixtos: según la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), son movimientos de población complejos que comprenden solicitantes de asilo, refugiados, migrantes económicos y otros migrantes.

Migración: Movimiento de personas fuera de su lugar de residencia habitual, ya sea a través de una frontera internacional o dentro de un país.

Migrante: No existe una definición internacionalmente reconocida. En la Política de la Federación Internacional relativa a la migración, se define al migrante como aquel que abandona su lugar de residencia habitual o huye de él para trasladarse a otro lugar –en el extranjero o en su propio estado– en búsqueda de perspectivas mejores o más seguras. La migración puede ser voluntaria o involuntaria, pero casi siempre es una combinación de decisiones y limitaciones y de la intención de vivir en el extranjero durante un largo periodo. La política, pues, se aplica, entre otros, a los trabajadores migrantes, a los migrantes apátridas y a los migrantes considerados en situación irregular por los poderes públicos. También se aplica a los refugiados y a los solicitantes de asilo, pese a que constituyen una categoría especial conforme al derecho internacional.

Migrantes irregulares:(también denominados “migrantes en situación irregular” o “migrantes considerados en situación irregular por los poderes públicos”) Individuos que carecen de autorización o que ya no disponen de autorización para la permanencia, entrada o residencia en el territorio de un país del que no son nacionales (países de tránsito o destino). La expresión comprende tanto a los migrantes que han entrado en el país sin la autorización necesaria como a aquellos cuyo permiso de residencia o visado han vencido.

Protección: Todas las actividades que tienen por finalidad obtener el respeto de los derechos individuales de una persona de acuerdo con la letra y el espíritu del orden jurídico (particularmente derecho internacional de los derechos humanos, derecho internacional humanitario, derecho internacional de la migración o derecho internacional de los refugiados).

Refugiado: Persona que tiene fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentra fuera de su país de nacionalidad y no puede o, a causa de dichos temores, no quiere acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde tenía su residencia habitual, no puede a causa de dichos temores, no quiere regresar a él. De conformidad con la Convención de Ginebra de 1951, y su Protocolo de 1967.

Vulnerabilidad: En el contexto de la reducción del riesgo de desastre, personas o propiedades que sufren daños y pérdidas a raíz de la exposición a una amenaza. La vulnerabilidad presenta numerosos aspectos resultantes de factores físicos, sociales, económicos y medioambientales, como la concepción y la construcción defectuosas de edificios, la inadecuada protección de bienes, la falta de información pública o de concienciación, el limitado reconocimiento de los riesgos, los límites en la preparación y el descuido de la gestión medioambiental.

Xenofobia: Aunque no hay una definición universalmente aceptada de la xenofobia, se puede describir como las actitudes, los prejuicios y los comportamientos mediante los que se rechaza, excluye y a menudo denigra a personas por ser extranjeras o ajenas a la comunidad, la sociedad o la identidad nacional. El racismo y la xenofobia están estrechamente relacionados. Puede resultar difícil diferenciar ambos términos

PRINCIPIOS DE LA POLITICA

1.- Asistir humanitariamente a la población migrante

El derecho a recibir asistencia doquiera sea necesario para aliviar el sufrimiento humano, constituye un principio humanitario fundamental que asiste a toda persona. La Cruz Roja Costarricense reconoce su obligación, como miembro del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, de prestar asistencia y protección a las personas migrantes en toda su diversidad y en la medida de sus posibilidades, de su mandato humanitario y como parte de su rol auxiliar de los poderes del Estado. En todo momento se respetarán los intereses de las propias personas migrantes y la condición imperativa de no causarles perjuicio alguno, ni interferir en sus decisiones.

2.- Centrar la atención en las necesidades y la vulnerabilidad a las personas migrantes

La Cruz Roja Costarricense brindará asistencia y protección a las poblaciones migrantes, independientemente de su condición regular o irregular en el país, procurando atender necesidades básicas. La asistencia prestada no está condicionada por la raza, el credo o la nacionalidad de los beneficiarios ni ninguna otra distinción de índole adversa. La prioridad y proporcionalidad de la asistencia, se establece en función de las necesidades y las capacidades para hacerles frente con los medios disponibles localmente.

Al aplicar este enfoque, reconoceremos los grados de exposición y la susceptibilidad de estos grupos en particular situación de vulnerabilidad, en especial el de los grupos familiares que viajan con menores de edad, las personas sobrevivientes o en riesgo de tortura o trata, las mujeres embarazadas, los menores no acompañados, separados, los adultos mayores y las personas con discapacidad, y otros grupos vulnerables identificados en nuestra Política de Cultura de Paz e Inclusión Social.

Dentro de los alcances y límites definidos en el Código de Conducta sobre protección de datos personales en las actividades de restablecimiento del contacto entre familiares aprobado por el Consejo de Delegados del Movimiento Internacional y la legislación nacional, se asegurará que la información y datos personales obtenidos de la provisión de servicios o la atención de solicitudes específicas, se limiten estrictamente al ámbito humanitario. Adicionalmente, adoptará las pertinentes y posibles consideraciones de género, a la hora de prestar la asistencia.

3.- Trabajar a lo largo de las rutas de migración brindando asistencia y protección.

La Cruz Roja Costarricense, de acuerdo a sus capacidades, proporcionará primeros auxilios, alimento, ropa, apoyo en centros de acogida y apoyo psicosocial a las personas migrantes a lo largo de su itinerario. Además, brindará otros servicios humanitarios, de acuerdo a sus capacidades y recursos, que permitan solventar las necesidades básicas de esta población a lo largo de su paso por nuestro país.

Adicionalmente, brindará servicios para el restablecimiento de contactos familiares a través de la red e iniciativas del Movimiento Internacional.

4.- Establecer asociaciones e intercesión humanitaria con actores externos en favor de las personas migrantes.

A fin de optimizar la acción humanitaria en las rutas migratorias para asegurar acceso a servicios esenciales, resistir abusos y la privación de derechos, la Sociedad Nacional trabajará en el marco de sus principios fundamentales, de manera colaborativa y coordinada con otras organizaciones pertinentes y competentes, del ámbito público, de la cooperación internacional, sociedad civil o sector privado, para favorecer y coordinar su mejor atención o protección.

La Sociedad Nacional establecerá las coordinaciones y alianzas necesarias con el resto del Movimiento para mejorar las capacidades de atención humanitaria de las personas migrantes a lo largo de las rutas de paso y retorno.

A lo interno de sus estructuras organizacionales, la Sociedad Nacional promoverá la mayor sensibilidad y comprensión sobre la complejidad de los temas migratorios, los alcances de nuestro mandato y rol auxiliar, así como la necesidad de abordar la situación de manera conjunta con los adicionales actores institucionales involucrados.

5.- Incluir a las personas migrantes en los programas humanitarios.

El Movimiento de la Cruz Roja valora los numerosos beneficios que aporta la migración y reconoce la contribución de los migrantes en los países de origen, tránsito y destino, así como los desafíos que puede plantear la migración para los Estados y las comunidades de acogida.

La Cruz Roja Costarricense incluirá la atención de las personas migrantes como un eje transversal en sus planes, acciones, estrategias y proyectos de atención. Buscará apoyo en la superación de las barreras de la exclusión y la discriminación que enfrenta esta población; asegurando la participación y rendición de cuentas comunitaria, colaborando además a impulsar la integración social de las personas migrantes y a reducir el riesgo de tensiones en la comunidad.

IMPLEMENTACIÓN

La presente política se implementará por medio de planes de acción y lineamientos específicos debidamente aprobados por el Comité Temático del Consejo Nacional sobre Migraciones integrado por una representación de:

1. Consejo Nacional.
2. Gerencia General.
3. DINAGER
4. DINAJU
5. DINARE
6. Doctrina
7. Responsable de los CATEMS

REVISIÓN DEL DOCUMENTO

Esta política deberá revisarse a los seis meses desde su aprobación, asimismo, deberá difundirse por medio del correo institucional. La aprobación de las actualizaciones y modificaciones son una atribución del Consejo Nacional. El responsable de revisar y actualizar esta política será la Comisión de Inclusión Social, Cultura de Paz y No Violencia.